

Handwritten mark

APROBADO
14 DIC 2022

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022

PROYECTO DE LEY No. 138/2022 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LACTANCIA MATERNA, INCENTIVO PARA LOS BANCOS DE LECHE HUMANA Y ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA"

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Elimínese un inciso del artículo 2 del presente Proyecto de Ley, como se indica a continuación:

Artículo 2°. DEFINICIONES. Para efectos de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Alimentación complementaria del lactante: Proceso por el cual se introduce al lactante alimentos sólidos o líquidos distintos de la leche materna o de una fórmula infantil como complemento de esta.

Banco de leche humana: Centro especializado, cuyo objetivo principal es la supervivencia neonatal e infantil. Responsable de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, y de la recolección, procesamiento, control de calidad y suministro. Garantizan la seguridad alimentaria y nutricional prioritariamente del prematuro, contribuyendo así a la reducción de la desnutrición y de la mortalidad neonatal e infantil.

Donante de leche humana: Toda persona en etapa de lactancia, que cumpla con los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.

~~Donante de leche humana: Toda Mujer en etapa de lactancia, que cumpla con los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.~~

Lactancia materna exclusiva: Alimentación otorgada al lactante durante los primeros seis (6) meses de vida exclusivamente con leche materna, sin el agregado de agua, jugos, té u otros líquidos o alimentos.

Lactancia materna óptima: Práctica de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis (6) meses de edad, acompañado de alimentación complementaria para la madre y el lactante. Lactante:

Handwritten signature and initials

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No.8-68 Of. 549B - 620. Teléfono: 3823275 - 3823763
E-mail: wilson.arias@senado.gov.co
Bogotá D.C.

Handwritten signature and date
14 DIC 2022



**WILSON
ARIAS**
SENADOR

Niño o niña que se encuentra en rango de edad de 0 a 12 meses cumplidos. Leche humana: Fluido corporal producido por la glándula mamaria.

Justificación:

Lo anterior, considerando que el término persona engloba a las mujeres cisgénero que producen leche materna y, per se pueden amamantar, así como también comprende a aquellos hombres que han hecho o se encuentran realizando el tránsito de género pero que su sexo biológico es hembra.

Presentada por,

WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No.8-68 Of. 549B - 620. Teléfono: 3823275 - 3823763
E-mail: wilson.arias@senado.gov.co
Bogotá D.C.

OK

APROBADO
14.01.2022



MAURICIO GIRALDO
SENADOR de la REPÚBLICA

PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE el párrafo 2 del ARTIULO 15, del **PROYECTO DE LEY No. 138/2022 Senado** "Por medio del cual se otorgan lineamientos para la creación de la política pública de lactancia materna, incentivo para los bancos de leche humana y alimentación complementaria" El cual quedará así:

Artículo 15°. INICIATIVAS LEGISLATIVAS ARTICULADAS CON LA POLÍTICA PÚBLICA. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social presentará a consideración del Congreso de la República iniciativas legislativas para crear un marco jurídico de protección al lactante y la madre donante, que incluya incentivos para la creación de bancos de leche humana y alimentación complementaria de forma integral.

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional realizará avances concretos en normativa sancionatoria con respecto a las estrategias de mercadeo perjudiciales que se dirigen a la población lactante y personal de salud con relación a productos sucedáneos de la leche materna.

Parágrafo 2. En el marco de desarrollo normativo para la política pública el Gobierno Nacional trabajará en garantías de derechos para **que** la persona y **mujer lactante** pueda acceder a un empleo digno.

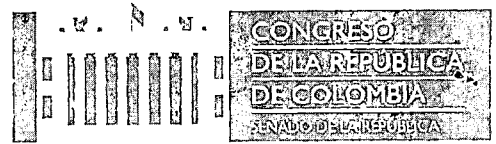
A.A.I

~~DE~~
14.01.2022

Mauricio Giraldo

Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador
Partido Conservador Colombiano

Q



MAURICIO GIRALDO
SENADOR *de la* REPÚBLICA

JUSTIFICACIÓN

La Mujer reconocida como la persona de sexo femenino que ha llegado a la edad adulta con cualidades consideradas femeninas por excelencia, entre ellas la lactancia materna el cual es el proceso por el que la madre (Mujer) alimenta a su hijo recién nacido a través de sus senos, que segregan leche inmediatamente después del parto, que debería ser el principal alimento del bebé al menos hasta los dos años.

H. S. MAURICIO GIRALDO
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA. 7 # 8-68 · OF. 637 B